

CONSIDERANDO QUE:

1) El programa de la Revolución en Libertad contempla como elemento fundamental, dentro de un proceso acelerado de desarrollo económico social, la efectiva participación del pueblo organizado, a fin de que los beneficios que de tal proceso deriven, sirvan a toda la comunidad y no solo a grupos privilegiados.

2) En cumplimiento de esta idea, desde el comienzo mismo del Gobierno Democratacristiano se ha estimulado con énfasis extraordinario la organización popular, en todas sus formas de expresión, sean comunitarias económicas o gremiales, muestra de lo cual son las miles de Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Comités Campesinos, Cooperativas, Sindicatos, etc.

3) La reforma de las estructuras vigentes es tarea fundamental en el proceso de cambios revolucionarios para permitir la eficaz y decidida participación de los organismos populares en todos los ámbitos y niveles de decisión y su real incorporación al poder. Se han presentado a la consideración del Parlamento, proyectos tales como Ley de Juntas de Vecinos y demás organizaciones Comunitarias, dando simultáneamente existencia jurídica a la Consejería Nacional de Promoción Popular, proyecto de ~~reforma~~ sindicalización campesina, Reforma Agraria, etc.

4) Si bien la tarea realizada ha sido intensa y eficaz en materia de organización popular, ella no podrá cumplirse plenamente sin que se arbitren medios revolucionarios que permitan mediante un instrumento adecuado, realizar un programa revolucionario, desde un Gobierno Revolucionario. Dicho instrumento es indispensable para quebrar las barreras de un sistema caduco que entorpece, entorpece, imposibilita, el cumplimiento de la ~~verdadera~~ voluntad popular con los solos medios de la organización actual.

5) El P.D.C. tiene en todo este proceso el papel de orientador de la tarea revolucionaria que corresponde al pueblo y que el Gobierno debe hacer posible.

EL SEGUNDO CONGRESO DEL P.D.C. ACUERDA:

a) Reconocer y respaldar la tarea de organización popular realizada por el Gobierno a través del instrumento creado para estos efectos.

b) Prestar su apoyo y arbitrar todas las medidas para que se apruebe por el Parlamento los Proyectos de Organización Popular y creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular.

c) Instruir a sus militantes para que se incorporen activamente a los organismos de base y fortificar sus Departamentos intermedios para cumplir la labor de orientación ideológica que les corresponde.

SANTIAGO, 26 de agosto de 1966.

MIGUEL OBLERDON S.
Secretario

MARIO RAMÍREZ B.
Presidente